



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-1046
24 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-7 del 31 de enero de 2023, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Por oficio fechado 14 de agosto de 2023, el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, solicitó el disfrute de compensatorio por atender el turno de disponibilidad de habeas corpus el día 11 de agosto de 2023, con el fin de ser disfrutado el 7 de septiembre del corriente año.

El artículo 2° del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la realización del sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles.

El artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

El artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-7 del 31 de enero de 2023, señala que *“El funcionario en disponibilidad que atienda efectivamente solicitudes de habeas corpus y el empleado que lo asiste, si es del caso, podrán compensar el tiempo empleado con descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. El magistrado informará del disfrute del compensatorio a la presidencia de la corporación respectiva”*.

Que ante la imposibilidad del servidor judicial de disfrutar el compensatorio al día siguiente hábil a la realización del turno, el párrafo del citado artículo 5° preceptúa que *“deberá presentar petición ante esta corporación, con una antelación de tres días a la sesión ordinaria, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor. La nueva fecha para el descanso deberá estar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Para el efecto, deberá adjuntar copias de las actuaciones judiciales que den cuenta de las horas no hábiles que requirió para resolver la acción constitucional”*.

Analizada la solicitud promovida por el doctor Cumplido Montiel, se observa que fue presentada con la antelación debida; el compensatorio se disfrutará dentro del mes siguiente al turno que lo generó, esto es antes del 11 de septiembre de 2023; y fue acompañada por las siguientes actuaciones judiciales:

- Auto del 11 de agosto de 2023, proferido a las 8:30 p.m., por medio del cual se avocó el conocimiento de la acción constitucional.

- Auto del 12 de agosto de 2023, por el cual se dispuso vincular a la Fiscal 35 Seccional de Cartagena.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



- Proveído del 12 de agosto de 2023, proferido a las 2:30 p.m., por el cual fue resuelta la solicitud de habeas corpus promovida por Sary Katiana Jiménez Aguilar, con radicado No. 13001220400020230037500.

Adicionalmente, de la consulta oficiosa del Sistema de Información Justicia XXI Web - TYBA, se tiene certeza que la acción constitucional de la referencia fue repartida el día 11 de agosto de 2023, siendo las 7:25 p.m. y correspondió su conocimiento al magistrado en turno para su atención, esto es al doctor José de Jesús Cumplido Montiel.

Que en atención a que la solicitud cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-7 del 31 de enero de 2023, resulta procedente acceder a la misma y en consecuencia autorizar el cambio del disfrute de compensatorio para el 7 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio del disfrute de compensatorio para el 7 de septiembre de 2023, por el turno de disponibilidad de habeas corpus asumido el día 11 de agosto de 2023, solicitado por el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente decisión al interesado y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KYBS